
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Atendiendo además a lo resuelto en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con número de referencia 21-20-RA-SCA, de fecha 16 de noviembre de 2020. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a nombres, números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 450.-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 5, inciso primero, letra d) e incisos sexto y octavo; 5-A; 5-B y 5-C del Decreto de creación del Centro Nacional de Registros y su Régimen Administrativo; así como en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 18, de fecha 3 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 107, Tomo No. 431, del 5 de ese mismo mes y año, que contiene reformas al Decreto de creación del Centro Nacional de Registros y su Régimen Administrativo, **ACUERDA:** Nombrar, a partir del día 28 de julio de 2022, para un período legal de funciones de tres años, a Dos Directores Propietarios y a Dos Directoras Suplentes ante el Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, de elección y nombramiento del suscrito, de conformidad a las ternas de candidatos propietarios y suplentes, conforme a lo estipulado en el artículo 5-A del decreto de creación arriba relacionado, de acuerdo al siguiente detalle:

PROPIETARIOS

- Licenciado Francisco William Paredes Avelar.
- Licenciada Fátima Jasmín Hernández Burgos.

SUPLENTES

- Licenciada Lissette Esmeralda Alfaro Pérez.
- Licenciada Carla Florence Geraldine Cortez Chávez.

Los aludidos profesionales deberán rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de tomar posesión de sus cargos.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veintidós.

-----Firma ilegible-----

Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez,
Presidente de la República